



DECRETO EXENTO N° 229

MAT: Concede condonación Parcial en Premiso por Uso de Recinto Municipal y Venta de Comestibles, en favor de Agrupación de ex Alumnos del Liceo Domingo Ortiz de Rozas, por motivos que indica.

ILLAPEL, 18 MAR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) la Solicitud presentada en la Oficina de Partes del Municipio por Agrupación de ex Alumnos del Liceo Domingo Ortiz de Rozas, de 16 de marzo de 2016; 7º) Hoja Conductor, Folio de Ingreso N° 1965; 8º) el Informe Social, de fecha 17 de marzo de 2016; y 9º) los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de dictar el presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 16 de marzo de 2016, Agrupación de ex Alumnos del Liceo Domingo Ortiz de Rozas, representada, para estos efectos, por doña Verónica Cuevas Cuevas, cédula de identidad N° [REDACTED] solicitó a este órgano de la Administración del Estado, un Permiso para realizar el Evento "Todos por Joaquín" en el Estadio Tierra y Oro de la Villa San Rafael, en el cual se realizará venta de Comestibles y Bebestibles Saludable, el día 19 de marzo de 2016, para reunir fondos para Joaquín Estay Lery, quien padece de Porfiria, solicitando además, se le exima o rebaje el pago del permiso.

2º) Que el valor de los derechos municipales por el Ejercicio de Otras Instalaciones por día de funcionamiento, según el artículo 18 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración Pública, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", ascienden 0,25 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que, al mes de marzo asciende a \$11.295.- (once mil doscientos noventa y cinco pesos); y, por la ocupación del Estadio, según el artículo 23, asciende a 1 UTM., esto es, \$45.180.- (cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos).

3º) Que, atendida la solicitud de condonación, se derivaron los antecedentes al Departamento Social, para ver la posibilidad de obtener una rebaja o condonación total de los derechos municipales por el permiso solicitado.

4º) Que, el Departamento Social evacuó Informe Social, informando positivamente, respecto a la necesidad de efectuar una rebaja en el pago, por la situación socioeconómica de la solicitante.

5º) Que, por su parte, en lo referente al pago de los derechos ya referidos, el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales, establece la posibilidad de condonar total o parcialmente el pago de los mismos.

6º) Que, una vez recibido el Informe Social y atendido lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza, la jefa del Departamento Social, doña Esley Álvarez, solicitó se conceda el descuento del 80% (ochenta por ciento) de los derechos municipales a pagar.

7º) Que, cumpliendo con todos los requisitos fijados para la rebaja o condonación parcial, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde conceder la condonación parcial del 80%, en favor de la Agrupación interesada.

8º) Que, dicha rebaja o condonación parcial, para que surta efectos, requiere de la aprobación que se realiza mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:


I.- **AUTORÍCESE** la condonación parcial del **80% (ochenta por ciento)** de los derechos municipales, correspondiente al Permiso Ambulante para la venta de Alimentos Saludables y Artículos de Manualidades, en favor de la **Agrupación de ex Alumnos del Liceo Domingo Ortiz de Rozas**, representada, para estos efectos, por doña Verónica Cuevas Cuevas, cédula de identidad N° **5.046.350-4**.

II.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JVS/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Patentes Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.
- c/c Interesada.